



Asamblea General

Distr. limitada
22 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 118 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, y magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda

La Asamblea General,

Recordando la sección VIII de su resolución 53/214 de 18 de diciembre de 1998, sus resoluciones 55/249 de 12 de abril de 2001, 56/285 de 27 de junio de 2002 y 57/289 de 20 de diciembre de 2002, la sección III de su resolución 59/282 de 13 de abril de 2005, el párrafo 11 de su resolución 61/262 de 4 de abril de 2007 y su decisión 62/547 de 3 de abril de 2008,

Recordando también el Artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como sus propias resoluciones que rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y los magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

¹ A/62/538/Add.2.

² A/63/570.



I

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Reafirma* el principio de que las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas deben ser independientes y distintas de las de los funcionarios de la Secretaría;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en el informe de ésta;
4. *Decide* que las decisiones relativas al plan de pensiones serán aplicables únicamente a los miembros de la Corte Internacional de Justicia y a los magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y no sentarán precedentes para ninguna otra categoría de magistrados del sistema de las Naciones Unidas y que las decisiones relativas al servicio de cualquier otra categoría de magistrados se tomarán según cada caso;
5. *Pide* al Secretario General que introduzca las revisiones necesarias al párrafo 2 del artículo 1 del Reglamento del plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, y de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, según corresponda;
6. *Pide también* al Secretario General que le comunique los gastos adicionales a que dé lugar la decisión que antecede en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 y los segundos informes sobre la ejecución del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2008-2009;
7. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 61/262, en que pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre los posibles planes de pensiones y observa que básicamente el Secretario General ha propuesto una sola opción y que ha recurrido a los servicios de un consultor en lugar de aprovechar la pericia existente en la Organización;
8. *Decide* que examinará en su sexagésimo quinto período de sesiones los emolumentos, las pensiones y las demás condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, y que ese examen incluya las opciones relativas a planes de prestaciones definidas, y de aportaciones definidas y, a este respecto, pide al Secretario General que se cerciore de aprovechar plenamente en él la pericia existente en las Naciones Unidas;

II

Habiendo examinado la carta de fecha 6 de marzo de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General³,

³ A/C.5/61/19.

1. *Toma nota* de la carta de fecha 6 de marzo de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General³;

2. *Observa* que la Corte Penal Internacional no es una entidad de las Naciones Unidas;

3. *Decide* enmendar el artículo 1.7 del Reglamento del plan de pensiones de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y el artículo 1.5 del Reglamento del plan de pensiones de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda incluyendo en ellos una referencia expresa a la Corte Penal Internacional a fin de asegurarse de que ninguno de los ex magistrados de esos Tribunales perciba una pensión mientras esté también en servicio como magistrado de la Corte Penal Internacional;

4. *Observa*, a este respecto, las cuestiones de equidad e igualdad de trato relacionadas con la decisión que antecede;

5. *Reafirma* las disposiciones de su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, y recalca que la decisión que figura en el párrafo 3 de la presente resolución no sentará precedentes para otras organizaciones distintas de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación de las prestaciones de pensión de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.